



**ACTA-BORRADOR Nº 24/2017**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA. CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL**  
**DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2017**

**ASISTENTES:**

1. D. Jesús María Hernando Cáceres.
2. D. José María Magro Gutiérrez.
3. D. Jorge Barragán Ulloa.
4. D<sup>a</sup>. Teresa López Martín.
5. D<sup>a</sup>. Teresa Rebollo García.
6. D<sup>a</sup>. Raquel Alonso Arévalo

**AUSENTES:**

7. D. Alberto Arranz Núñez.
8. D. Julián Rodríguez Santiago.

**SECRETARIO GENERAL:**

Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las catorce horas y cinco minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la Presidencia de la alcaldesa M<sup>a</sup>. Teresa López Martín.

**ACUERDOS:**

**1. Aprobar el acta 23/2017 de la sesión celebrada el 06 de octubre de 2017.**

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 06/10/2017 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 23/2017).

**2. Comunicaciones.**

**2.1.** Se da cuenta del fallo del Tribunal Supremo (Sala de lo contencioso-administrativo, sección cuarta) sentencia núm. 1431/2017, por el que estima que ha lugar el recurso de casación núm. 2637/2015 interpuesto por el Ayuntamiento de Medina del Campo contra la sentencia núm. 853, dictada de 11 de mayo de 2015 por la sección de refuerzo A de la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, que anula. Y estima en parte el recurso contencioso administrativo núm. 232/2012 interpuesto por el sindicato profesional de policías locales de Castilla y León contra la Orden del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la JCyL de 15 de diciembre de 2011 que inadmitió su recurso de reposición contra la orden FYM/1133/2011, de 17 de agosto por la que se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en los cuerpos de policía Local de los ayuntamientos de Arroyo de la Encomienda, Ciudad Rodrigo, La Bañeza, Medina del Campo, Pedrajas de San Esteban y Venta de Baños y anula ambas órdenes.

**2.2.** Se da cuenta del auto del Juzgado de contencioso administrativo núm. 1 de Valladolid (procedimiento ordinario, 0000033/2016) por el que se acuerda desestimar la pretensión de rectificación de la sentencia de fecha 24 de julio de 2017, dictada en los presentes autos.

**3.3** Se da cuenta del Real Decreto 602/2017, de 13 de octubre, de creación de noventa y tres juzgados y plazas judiciales y publicado en el BOE de 16 de octubre de 2017 y por el que se crea en Medina del Campo el juzgado número 3 de Primera Instancia e Instrucción.

### **3. Aprobación, si procede, solicitudes de licencias urbanísticas para obra mayor y, en su caso, concesión simultánea de licencias ambientales y de licencias urbanísticas.**

3.1. Concesión licencia urbanística para la ejecución de vivienda unifamiliar en c/ Troncoso nº 33, Medina del Campo.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **Antecedentes de hecho**

**PRIMERO.-** El 1 de marzo de 2017, D.<sup>a</sup> Laura Ramón Lorenzo, solicitaba licencia de obra para la ejecución de la siguiente obra: "Ejecución de vivienda unifamiliar", en la C/ Troncoso nº 33, de Medina del Campo, referencia catastral 9944811UL3794S0001AJ. Adjuntaba a su solicitud proyecto básico y de ejecución redactado por arquitecto y estudio acústico.

**SEGUNDO.-** El 10 de octubre de 2017 se presenta documentación complementaria por la interesada, consistente en el nombramiento de la dirección de obra y de la coordinación de seguridad y salud, y el justificante de abono de la fianza para la gestión de los residuos de la obra.

**TERCERO.-** El 10 de octubre de 2017, se emite informe técnico favorable por parte de la arquitecta municipal. El 13 de septiembre se informa favorablemente por el técnico de Administración General.

#### **Consideraciones Jurídicas**

**PRIMERA.-** Contando con lo manifestado por el arquitecto municipal en su informe favorable de 10 de octubre de 2017:

- "Con fecha 1/03/2017 se solicita licencia de obra mayor para ejecución de vivienda unifamiliar y se aporta proyecto básico y de ejecución. Consta de la siguiente documentación:
  - Memoria descriptiva, constructiva y de código técnico con documentos correspondientes a SE, SI, SUA, HS, HR y HE.
  - Plan de Control de Calidad.
  - Certificado de eficiencia energética.
  - Calendario de obras.
  - Pliego de Condiciones.
  - Estudio de Gestión de Residuos.
  - Estudio Básico de Seguridad y Salud.
  - Estudio Acústico.
  - Planos.
  - Mediciones y presupuesto cuyo PEM asciende a 55.768,10 €.
  - Hoja de comunicación de nombramiento de dirección de obra de arquitecto.
- Con fecha 10/10/2017 se aporta:
  - Nombramiento de director de ejecución de la obra.
  - Nombramiento de coordinador de seguridad y salud en la fase de ejecución.
  - Fianza en concepto de seguridad y salud.
- Consta en el expediente:
  - Justificante de tasas por licencias urbanísticas.
- No consta en el expediente:
  - Justificante de pago del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

## NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

Documento de **Revisión** del **Plan General de Ordenación Urbana** de Medina del Campo de 2008, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008 y BOP, de 20 de septiembre de 2008). Con sus modificaciones posteriores 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.

Según el PGOU, la parcela donde se actúa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado, carece de protección por lo que no está incluida en el Catálogo de edificaciones protegidas del PGOU y tiene la calificación urbanística **R4c, B+I**, edificabilidad total **1,75**, regulada en los artículos 217 a 224 de las Ordenanzas de la Normativa del Plan.

Ordenanza R4, Residencial unifamiliar, **R4c, B+I**, unifamiliar mixta

### CUMPLIMIENTO CONDICIONES EDIFICACIÓN PGOU

Ordenanza **R4c, B+I**, 1,75

	PGOU	Proyecto
Uso	Uso predominante Residencial Unifamiliar "grado unifamiliar mixta"	Vivienda unifamiliar
At. 223		Dotación aparcamiento, en planta baja
Grado R-4 c		
Edificabilidad	1,75 m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup>	0,917 m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup>
Fondo	18 m	16,82 m
Número de plantas	B+I	B
Altura máxima de cornisa	8,00 metros	3,50 m
Cuerpos volados	Cornisa 0,30 m	0,30 m
Retranqueos	---	---
Parcela mínima	150 m <sup>2</sup> o existente	Existente, 112,82 m <sup>2</sup>

### ACTUACIÓN PROYECTADA

La intervención contempla una vivienda unifamiliar en planta baja con garaje, de nueva planta, entre medianeras y en un solar libre de edificación. Consta de un vestíbulo-distribuidor, un estudio, un dormitorio doble, baño y salón-comedor-cocina. Hacia el fondo se dispone un patio que proporciona iluminación y ventilación natural al salón-comedor-cocina y dormitorio. La superficie construida total es de 103,61 m<sup>2</sup> y su superficie útil de 84,29 m<sup>2</sup>, incluido el garaje.

(...)"

**SEGUNDA.-** Atendiendo al Informe jurídico favorable que emite el técnico de Administración General, que en su fundamentación jurídica refleja lo siguiente:

**"PRIMERO.-** Se trata de un acto de uso del suelo que requiere la obtención de licencia urbanística por imponerlo así el artículo 97.1 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL) y el artículo 288 del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de Enero (en adelante RUCyL). La obra para la que ha solicitado la licencia está catalogada como obra mayor.

#### 1.1. Aspectos jurídicos que afectan al terreno sobre el que se va a desarrollar la actuación para la que se solicita licencia:

La actuación consiste en la edificación de una vivienda unifamiliar de una sola planta en un solar que se encuentra sin edificar.

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/ 1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008). Dicha orden ha sido publicada en el BOP, de 20 de septiembre de 2.008, y su entrada en vigor, en virtud de lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al día siguiente de su publicación en el BOP.

Según el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, la parcela en la que se encuadra la vivienda objeto del proyecto, situada en la C/ Troncoso nº 33, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado, y calificada con la ordenanza "R4c, Unifamiliar mixta", con unas condiciones de uso y de edificación establecidas en los artículos 217 a 221, de las Ordenanzas de la Normativa del Plan. El uso de "Vivienda" está fijado como uso básico predominante.

## 1.2. Ejecución de la obra:

De acuerdo con el art.102, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el 303 de su Reglamento, en caso de no fijación expresa de otros plazos, la licencia caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las actuaciones, o si una vez comenzadas, estas permanecen interrumpidas durante un máximo de 12 meses. Asimismo, el plazo de finalización se fija en veinticuatro meses a partir de su notificación. Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada de interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Incumplidos los plazos citados deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de conformidad con los artículos 103 de la LUCyL y 305 del Reglamento de la misma Ley.

**SEGUNDO.-** En la tramitación del expediente se ha cumplido lo que establece el artículo 99 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 293 del RUCyL, siendo necesario poner de manifiesto que las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros de acuerdo con el art. 98 de Ley de Urbanismo de Castilla y León y 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional civil y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir -directa o indirectamente- cuestiones que excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le conceda licencia el derecho a extender los efectos de la licencia concedida más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.

**TERCERO.-** El informe técnico que figura en el expediente de la autorización urbanística es favorable a la concesión de la misma, y los condicionantes que en dicho informe se establecen y que se incorporen a la licencia, deben ser cumplidos por el promotor, quedando el Ayuntamiento a través de los servicios de que dispone obligado a adoptar las medidas de vigilancia y control que determinen un efectivo cumplimiento de dicha licencia urbanística.

La documentación técnica tenida en cuenta en el expediente es el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la arquitecta D.<sup>a</sup> Leticia Rodríguez Escudero, con fecha de visado de 24 de febrero de 2017 y el Estudio Acústico Medioambiental redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. Miguel Rojo López, con fecha de visado 22 de febrero de 2017.

**CUARTO.-** Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local". No obstante, en virtud de Decreto nº 2015001175, de 15 de junio de 2015, punto 1.1.5º, esta facultad, en cuanto a las construcciones de nueva planta está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto éste es el órgano competente, tanto para conceder como para denegar el otorgamiento de la licencia urbanística".

Visto el expediente y los informes en él contenidos, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.- CONCEDER a D.<sup>a</sup> Laura Ramón Lorenzo LICENCIA URBANÍSTICA para "Ejecución de vivienda unifamiliar"** en la C/ Troncoso nº 33, referencia catastral nº 9944811UL3794S0001AJ, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la arquitecta D.<sup>a</sup> Leticia Rodríguez Escudero, con fecha de visado de 24 de febrero de 2017, con un **presupuesto de ejecución material de 55.768,10 €** siempre que se cumplan los siguientes **condicionantes**:

## CONDICIONES PARTICULARES

- Si durante la ejecución de la obra se dispusiese un sumidero en el garaje, se colocará un separador de grasas, en aplicación del Artículo 61.12 del PGOU.
- En la puerta del garaje se colocarán las aberturas de admisión y extracción de aire indicadas en el apartado HS 3 de la memoria con la superficie mínima de cálculo.

## CONDICIONES GENERALES

1. La licencia no ampara la autorización de vado de entrada de vehículos.
2. La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
3. La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.1. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El plazo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística es de 24 meses a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia.
4. En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.
5. Se comunicará por escrito el comienzo de las obras a la Oficina de Urbanismo, reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.
6. Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes, debiendo vallarse la totalidad de la zona de actuación de la vía pública durante la realización de los trabajos.
7. La acera y calzada quedarán libres de obstáculos y de acopio de materiales para el paso peatonal de viandantes y circulación rodada.
8. Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto se colocará la señalización y balizamiento pertinente, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.
9. La protección y la señalización de obras y andamios en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
10. De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, y, las obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h, durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.
11. Deberá cumplir lo establecido en el reglamento municipal para instalaciones de contenedores en vía pública.
12. Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá solicitar licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debiendo aportar, certificado final de obra y valoración final de la misma visados, suscritos por la dirección facultativa.
13. En el plazo de 15 días o antes del inicio de las obras, si se iniciasen éstas antes de dicho plazo, de conformidad con el art. 435 de la Normativa del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, se depositará una fianza o aval de garantía para responder por los destrozos que durante la obra se puedan ocasionar en la urbanización existente. En ese mismo plazo, deberá presentar justificante de su depósito en la Oficina Municipal de Registro:
  - La garantía de los posibles daños del estado actual de la urbanización existente se estima en la cantidad de 840 €.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la licencia, llevará consigo la paralización de las obras, el inicio del correspondiente expediente Sancionador y el inicio del procedimiento de Restauración de la Legalidad Urbanística.

**Segundo.-** En cumplimiento de lo que señalan las respectivas Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos a los que después se hará mención, dicha licencia no será expedida en tanto no conste documentalmente que han sido satisfechas en favor de la Hacienda municipal la totalidad de la cuota tributaria derivada del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

**Tercero.- NOTIFICAR** la resolución al interesado.

### **3.2. Concesión de licencias urbanísticas y ambientales a Petroprix Energía, S.L.**

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **Antecedentes de hecho.**

**PRIMERO.-** El 13 de octubre de 2016 se presenta solicitud de licencia ambiental por D. Manuel Santiago Bermúdez, actuando en representación de "PETROPRIX ENERGÍA, S.L." (B-23709892), para la autorización de la actividad "Unidad de suministro desatendida para distribución minorista de combustible" en Av. de la Constitución nº 52D, de Medina del Campo, Referencia catastral 9564106UL3796S0001ZT.

**SEGUNDO.-** El 13 de octubre de 2016 se presentó por el interesado solicitud de licencia de obras para proyecto de "Unidad de suministro desatendida para distribución minorista de combustible" en Av. de la Constitución nº 52D, de Medina del Campo. El 3 de octubre de 2017 se presenta documentación complementaria.

**TERCERO.-** El 3 de enero de 2017 se emite informe favorable por la arquitecta técnica municipal sobre la compatibilidad urbanística de la actividad a desarrollar.

**CUARTO.-** El expediente se ha sometido a información pública de diez días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de fecha 23 de enero de 2017, y edicto expuesto en el Tablón de edictos del Ayuntamiento el 24 de enero de 2017. Durante el período de información pública se presentó una alegación por parte de la "ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE ESTACIONES DE SERVICIO DE VALLADOLID", según la cual, la instalación debería disponer de personal en cumplimiento de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 2/2015 de 4 de marzo del Estatuto del Consumidor de Castilla y León, en la redacción dada por la Ley 1/2016 de 13 de octubre.

**QUINTO.-** El 2 de mayo de 2017 se recibe informe favorable para la concesión de la licencia ambiental emitido desde el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Valladolid.

**SEXTO.-** Se ha evacuado el trámite de audiencia a los interesados sin que se haya presentado alegación o documentación alguna por parte de los mismos.

**SÉPTIMO.-** El informe técnico de Encargada de la Oficina Municipal de Medio Ambiente, emitido el 22 de junio de 2017, es favorable a la concesión de la licencia ambiental.

**OCTAVO.-** El 3 de julio de 2017 se emite informe por el técnico de Administración General en relación a la alegación presentada durante el trámite de información pública del expediente de licencia ambiental.

**NOVENO.-** El 4 de octubre de 2017 se emite informe técnico favorable a la licencia de obra por la Arquitecto municipal.

**DÉCIMO.-** El 6 de octubre de 2017 se emite informe jurídico favorable a ambas licencias por el técnico de Administración General.

#### **Consideraciones Jurídicas**

**PRIMERA.-** Atendiendo a lo dispuesto en el informe favorable de la encargada de la Oficina Municipal de Medio Ambiente, de fecha 22 de junio de 2017:

**“PRIMERO.-** Se ha presentado un proyecto básico conforme al artículo 27 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 noviembre. De acuerdo con el proyecto presentado, la actividad estaría afectada por el régimen de licencia ambiental, y se trata de una actividad de estación de servicio desatendida a ubicar en una parcela urbana sita en Avda. Constitución nº 52 D (ref. catastral: 9564106UL3796S0001ZT de Medina del Campo. Las instalaciones ocuparan una superficie de 823 m2, disponiendo de una marquesina de 41,8 m2 de superficie y de un depósito enterrado de 70.000 litros, de los cuales 50.000 litros serán de gasóleo A y 20.000 litros de gasolina.

**SEGUNDO.-** Que conforme al artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 noviembre, sobre la compatibilidad urbanística de dicha actividad, Dª Paula L. García de Gregorio , arquitecto t. municipal con fecha 3 de enero de 2017, informa lo siguiente:

(...)

*No procede la denegación expresa de la licencia ambiental por razones de competencia municipal basadas en el planeamiento urbanístico en lo referente a los usos, si bien deberá tenerse en cuenta a la hora de conceder la Licencia Ambiental que:*

- *En virtud de lo establecido en el apartado h del artículo 64 “Estaciones de Servicio” del documento de normativa urbanística del PGOU, “la ubicación de las estaciones de servicio se establecerán siempre en parcela propia”.*
- *En virtud de lo establecido en el artículo 305.6 del documento de normativa urbanística del PGOU, se considera como uso compatible “el uso de estación de servicio en parcela propia”.*

*Así mismo, deberán cumplirse las condiciones generales de los usos básicos correspondientes, según lo establecido en el PGOU (dimensiones, servicios sanitarios, ventilación, aparcamiento...), así como la normativa de construcción y sectorial que resulte de aplicación.*

**TERCERO.-** Que según los datos obrantes en el expediente el expediente se ha sometido a exposición e información pública, en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 noviembre, presentando una alegación D. Horacio Sansegundo Manso como presidente de la asociación Provincial de Estaciones de servicio de Valladolid en la que pone de manifiesto:

(...)

Señalar la imposibilidad de que dicha estación de servicio se desarrolle en régimen de desatendida o autoservicio, sin personal que de forma permanente atienda y vigile el desarrollo de la actividad, garantizando la prestación del servicio en beneficio de los consumidores y de la protección medioambiental.

Desde la entrada en vigor, el pasado 26 de enero de 2017, de la ley 1/2016 de 13 de octubre por la que se viene a modificar la Ley 2/2015 de 4 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León en el sentido de determinar, en la disposición adicional segunda, y respecto a las instalaciones de venta al público al por menor de gasolinas y gasóleos de automoción, que

“Todas las instalaciones de suministro de venta al público al por menor de combustibles y carburantes deberán disponer en la propia instalación, mi entras permanezcan abiertas y en servicio, al menos de una persona, debidamente formada, responsable en los servicios que se prestan al objeto de garantizar los derechos de los consumidores reconocidos en la presente Ley.

(...)

Sobre esta alegación hay que señalar que la misma no afecta a las condiciones ambientales de la actividad.

**CUARTO.-** Conforme al artículo 29 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 noviembre, se ha remitido el expediente de la actividad a los siguientes organismos:

**4.1.- Al Servicio Territorial de Industrial, Comercio y Turismo de Valladolid,** informando el jefe del Servicio Territorial con fecha 27 de febrero de 2017, lo siguiente:

(...)

Examinada la documentación, y desde el punto de vista de las competencias en materia de industria y energía tribuidas por la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria y la Ley 6/2014 de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León, se constata la existencia de instalaciones industriales sujetas al cumplimiento de lo establecido en los reglamentos de seguridad industrial

La documentación relativa a dichas instalaciones, exigida reglamentariamente, se tramitará en este Servicio Territorial en el momento en que, de acuerdo con la normativa de seguridad industrial aplicable, se presente para la inscripción y legalización de las mismas.

**4.2. Al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Valladolid**, informando D. Jose Luis Herrero Hernández, medico titular, con fecha 16 de marzo de 2017, lo siguiente:

(...)

*Que este servicio Médico no es competente en la gestión de ninguna parcela ligada a dicha actividad según normativa sectorial*

(...)

**4.3. Al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid**, emitiendo la jefa del Servicio, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Luelmo Matesanz, y el jefe de la Sección de Protección Ambiental D. Alejandro Meana Gutiérrez con fecha 26 de abril de 2017 el siguiente informe en materia de su competencia:

(...)

- **Niveles de ruido:** *Durante el funcionamiento de la actividad no se sobrepasarán los niveles de ruido en el ambiente exterior que determina la Ley 5/2009 de Ruido de Castilla y León.*

- **Producción de Residuos:** *Deberá presentar una comunicación previa de inicio de actividades de producción de residuos para inscribirse en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad de Castilla y León, que se realiza en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, según lo establecido en el artículo 29 y 39 de la Ley 22/2011 de 28 de junio, de residuos y suelos contaminados. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforma a lo exigido en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*

- **Protección del suelo:** *como titular de una actividad potencialmente contaminante del suelo, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 9/2005 de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, deberá presentar ante el Servicio territorial de Medio Ambiente, un informe preliminar de situación del suelo en el que se desarrolla la actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el Anexo II de dicho decreto.*

- **Protección de las aguas:** *El vertido de aguas de la actividad precisará de autorización de vertido por parte del Ayuntamiento correspondiente.*

- **Comunicación de inicio:** *El titular de la actividad, una vez otorgada la licencia ambiental comunicará la iniciación o puesta en marcha de la instalación mediante la presentación de una declaración responsable, de conformidad con la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Antes de presentar la declaración responsable, el titular de la actividad o instalación deberá disponer de Certificado del técnico director de la ejecución del proyecto.*

- **Clausura de la instalación, cierre o mantenimiento posterior al cierre:** *Según lo establecido en el artículo 48 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre, el titular de la licencia ambiental deberá presentar una comunicación previa al cese definitivo de la actividad ante ese Ayuntamiento. En caso de cese temporal, deberá comunicarlo en los términos y plazos que se determinen en la licencia.*

*Esta actividad deberá supeditarse al cumplimiento del planeamiento urbanístico vigente en ese municipio, a las ordenanzas municipales y a la legislación sectorial aplicable, debiéndose proceder en caso de incumplimiento a la denegación expresa de la licencia municipal, según recoge del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 noviembre, en su artículo 28.*

*Además, se recuerda que según el artículo 33 la obtención de la licencia ambiental no exime a su titular de la obligación de obtener otros permisos ambientales o no, y del obligatorio cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente.*

(...)

**4.4. A la Empresa concesionaria del Saneamiento y vertido municipal Aqualia**, informando con fecha 25 de abril de 2017, D. Patricio Hermosilla Olmos, jefe de planta EDAR, lo siguiente:

(...)

*Se informa favorablemente para que el Excmo Ayuntamiento de Medina del Campo, autorice sin condicionantes la realización de obras y una vez finalizadas deberá comprobarse que lo ejecutado se corresponda con lo proyectado y el vertido cumpla los parámetros máximos permitidos en el reglamento municipal.*

**QUINTO-** Que se ha realizado el trámite de audiencia al solicitante de la licencia ambiental así como al resto de los interesados en el procedimiento, y en particular a los vecinos colindantes con la actividad, sin que se hayan presentado alegaciones.



(...)"

**SEGUNDA.- Tomando en consideración el informe técnico favorable emitido por la arquitecta municipal el 4 de octubre de 2017:**

#### **“DOCUMENTACIÓN APORTADA**

Con fecha 13/10/2016 se presenta proyecto de unidad de suministro desatendida para distribución minorista de combustible. Consta de la siguiente documentación:

- Memoria.
- Pliego de Condiciones.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Planos.
- Mediciones y presupuesto cuyo PEM asciende a 59.773,48 €.
- Programación de las obras.

Consta en el expediente:

- Tasa por licencia urbanística.
- Garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición. El estudio de gestión de residuos contempla la cantidad de 410,06 Tn de residuos. A razón de 18€/Tn (7.381,08 €), siendo el mínimo de 300 € y el máximo 2% del PEM (2% s/ 59.773,48 = 1.195 €). La garantía o **fianza** será por **1.195 €**.

No consta en el expediente:

- Justificante de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.

#### **NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN**

- Documento de **Revisión del Plan General de Ordenación Urbana** de Medina del Campo de 2008, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008 y BOP, de 20 de septiembre de 2008). Con sus modificaciones posteriores 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.
- Según el plano PO-4 B1 de los planos de ordenación del PGOU, la parcela se encuentra sobre suelo clasificado como urbano consolidado y calificado con la ordenanza I3 “Industria General” cuyas condiciones de uso y edificación vienen establecidas en los artículos 297 a 306 del documento Normativa Urbanística del PGOU. El uso que se pretende instalar se corresponde con el uso Servicios del Automóvil, regulado en los artículos 62 a 64 del documento Urbanística del PGOU.
  - Respecto a las condiciones del artículo 64 que le son de aplicación, la estación cuenta con dos plazas de aparcamiento por surtidor. En relación al apartado d del mismo artículo, “La ubicación de las estaciones de servicio se establecerán siempre en parcela propia”, se ha aportado nota simple del Registro de la Propiedad con indicación de los propietarios de la finca, con referencia catastral N° 9564106UL3796S0001ZT y escrito de los propietarios sobre el contrato de arrendamiento de la finca, suscrito con Petroprix Energía, S.L. por 25 años.
- En las tablas siguientes se adjuntan los datos de edificabilidad consumida en la parcela y su porcentaje por usos, extraídas del informe previo emitido para la licencia ambiental sobre compatibilidad de uso.

Superficie gráfica de parcela		14.097 m <sup>2</sup>
Uso	Superficie	Edificabilidad consumida
Industrial	2.322,40 m <sup>2</sup>	16,47%
Almacén	663,61 m <sup>2</sup>	4,71%
Oficina	217,00 m <sup>2</sup>	1,54%
Comercial	1.661,69 m <sup>2</sup>	11,79%
Vivienda	162,00 m <sup>2</sup>	1,15%
Estacionamiento	618,54 m <sup>2</sup>	4,39%

Quedaría un 1,14% de la edificabilidad que podría ser destinado al uso de Estación de Servicio, que se corresponde con 160,17 m<sup>2</sup>, según los siguientes cálculos:

Superficie gráfica de parcela		14.097 m <sup>2</sup>		
<b>Uso</b>	<b>Superficie</b>	<b>Edificabilidad consumida</b>		
Industrial	2.322,40 m <sup>2</sup>	16,47%	21,18%	Edificabilidad Industria+Almacén
Almacén	663,61 m <sup>2</sup>	4,71%		
Oficina	217,00 m <sup>2</sup>	1,54%	18,86%	Edificabilidad empleada en usos compatibles
Comercial	1.661,69 m <sup>2</sup>	11,79%		
Vivienda	162,00 m <sup>2</sup>	1,15%		
Estacionamiento	618,54 m <sup>2</sup>	4,39%		
<b>Edificabilidad restante para poder emplear en usos compatibles:</b>				
	160,17 m <sup>2</sup>		1,14%	

La edificabilidad consumida por el uso propuesto es de 86 m<sup>2</sup>, 0,61%.

Cumplimiento Ordenanza I3 Industria General		
	PGOU	Proyecto
Uso predominante	I3 Industria General	Uso compatible con Ordenanza I3
Usos compatibles	Varios (art. 165 PGOU), entre ellos Estación de Servicio en parcela propia	Estación de Servicio desatendida para distribución minorista de combustible
Edificabilidad	1 m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup> Mín. 80 % industrial + almacén 0,20 % otros usos compatibles	otros usos 18,86 % existente incremento 0,61%
Ocupación	75%	<40%(existente) 0,61%(intervención)
Número de plantas	B+II	Planta Baja
Altura máxima de cornisa	10,00 metros	5,48 metros
Parcela mínima	1.000 m <sup>2</sup>	14.097 m <sup>2</sup> parcela catastral Área afecta al uso 823 m <sup>2</sup>
Retranqueo edificación a fachada	4 m	4 m

## ACTUACIÓN PROYECTADA

La intervención plantea dos marquesinas asociadas a dos aparatos de suministro de combustible con sistemas de pago automático, sistemas de seguridad y elementos auxiliares (papeleras, dispensadoras de guantes desechables, etc.), un aparato de suministro de agua/aire para los usuarios y dos accesos independientes, uno de entrada por la Av. de la Constitución y otro de salida a la calle Manuel Prieto Burón. Cada marquesina ocupa una superficie de 41,8 m<sup>2</sup>.

Se prevé la instalación, en el interior de la parcela, de un monolito de precios de venta de combustible de dimensiones 1,65 x 1,15 x 6 m (largo x ancho x alto) y un cartel informativo con el logotipo de la empresa de 6x 0,18 x3 m (largo x profundo x alto) y 6 m de altura total.

Bajo rasante, se dispone un tanque compartimentado de combustible con una capacidad de 50.000 l de gasóleo A y de 20.000 l de gasolina SP-95 y la red de tuberías de la instalación.

(...)"

### TERCERA.- Conforme al informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General el 6 de octubre de 2017:

**"PRIMERO.-** Se trata de un acto de uso del suelo que requiere la obtención de licencia urbanística por imponerlo así el artículo 97.1 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL) y el artículo 288 del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero (en adelante RUCYL). La obra para la que ha solicitado la licencia está catalogada como obra mayor por parte del informe técnico

#### 1.1. Aspectos jurídicos que afectan al terreno sobre el que se va a desarrollar la actuación para la que se solicita licencia:

La actuación consiste en la ejecución de una unidad de suministro desatendida para distribución minorista de combustible.

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/ 1408/2008, de 30 de julio (BOCYL nº 148 de 1 de agosto de 2008). Dicha orden ha sido publicada en el BOP, de 20 de septiembre de 2.008, y su entrada en vigor, en virtud de lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al día siguiente de su publicación en el BOP.

Según el Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, las parcela objeto del proyecto, situada en la Avenida de la Constitución nº 52D, está clasificada como suelo urbano consolidado y calificada con la ordenanza "I3, Industria General", con unas condiciones de uso y de edificación establecidas en los artículos 298 a 306 de las Ordenanzas del Normativa del Plan. La actividad de "Unidad de suministro de combustible" se encuadraría dentro del uso "Estación de servicio, en parcela propia", el cual aparece descrito como uso básico compatible en la ordenanza mencionada. Respecto a la necesidad de "parcela propia", se acreditado la disponibilidad de la misma por el promotor de la obra y la actividad mediante la justificación de la propiedad con nota simple del Registro y declaración de existencia de contrato de arrendamiento entre los propietarios y el promotor de la obra y la actividad.

## **1.2. Ejecución de la obra:**

De acuerdo con el art.102, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el 303 de su Reglamento, en caso de no fijación expresa de otros plazos, la licencia caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las actuaciones, o si una vez comenzadas, estas permanecen interrumpidas durante un máximo de 12 meses. Asimismo, el plazo de finalización se fija en dos años a partir de su notificación. Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada de interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Incumplidos los plazos citados deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de conformidad con los artículos 103 de la LUCYL y 305 del Reglamento de la misma Ley.

**SEGUNDO.-** En la tramitación del expediente urbanístico se ha cumplido lo que establece el artículo 99 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 293 del RUCyL, siendo necesario poner de manifiesto que las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros de acuerdo con el art. 98 de Ley de Urbanismo de Castilla y León y 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional civil y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir -directa o indirectamente- cuestiones que excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le conceda licencia el derecho a extender los efectos de la licencia concedida más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.

**TERCERO.-** Igualmente, ejecutadas las obras se pretende ejercer la actividad de "Unidad de suministro de combustible desatendida", la cual está sujeta a licencia ambiental en base al artículo 25 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. Se ha tramitado el expediente conforme a lo prescrito en los artículos 25 a 33 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Conforme al artículo 297 del RUCYL, "*Cuando además de licencia urbanística se requiera licencia ambiental: a) Ambas deben ser objeto de resolución única, sin perjuicio de la tramitación de piezas separadas para cada intervención administrativa. b) El otorgamiento de la licencia ambiental es requisito previo para el otorgamiento de la licencia urbanística, y por tanto: 2º. Si procede otorgar la licencia ambiental, debe resolverse también sobre la licencia urbanística en la misma resolución, notificándose en forma unitaria*". Por lo tanto se ha de dictar resolución única en la que se decida sobre ambas solicitudes, urbanística y ambiental.

**CUARTO.-** Respecto de la alegación presentada en período de información pública del expediente de tramitación de la licencia ambiental (antecedente de hecho cuarto), se emitió informe por el Técnico de Administración General, de fecha 3 de julio de 2017 en el que se propone la desestimación de la misma en base a la siguiente fundamentación.

**"PRIMERO.-** *Se trata de una actividad sujeta a licencia ambiental en base al artículo 25 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. Se ha tramitado el expediente conforme a lo prescrito en los artículos 25 a 33 del Decreto Legislativo*

1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

**SEGUNDO.-** Durante la fase de información pública, se presentó por parte de la "ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE ESTACIONES DE SERVICIO DE VALLADOLID" una alegación contraria a la concesión de la licencia ambiental basándose en el incumplimiento de la Disposición Adicional 2ª "Instalaciones de venta al público al por menor de gasolinas y gasóleos de automoción" de la Ley 2/2015 de 4 de marzo del Estatuto del Consumidor de Castilla y León, en la redacción dada por la Ley 1/2016 de 13 de octubre; disposición que indica que "Todas las instalaciones de suministro de venta al público al por menor de combustibles y carburantes deberán disponer en la propia instalación, mientras permanezcan abiertas y en servicio, al menos de una persona, debidamente formada, responsable de los servicios que se prestan al objeto de garantizar los derechos de los consumidores reconocidos en la presente Ley. Las personas con discapacidad que no puedan acceder al suministro de carburantes y combustibles serán atendidas por una persona responsable de las instalaciones". Según el alegante, al ser la unidad de suministro para la que se solicita licencia una de las denominadas "desatendidas", ya que no dispone de personal en el propio lugar de funcionamiento, la misma no cumpliría la normativa y no podría ser autorizada.

**TERCERO.-** En relación a la alegación planteada, hay que manifestar que obran en el expediente informes favorables a la concesión de la licencia ambiental emitidos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Valladolid y por la Encargada de la Oficina municipal de Medio Ambiente. Ninguno de ellos ven inconveniente a la concesión de la licencia ambiental como consecuencia de la normativa invocada. Es cierto que desde un inicio se puede comprobar que la actividad a ejercer no cumpliría con lo dispuesto en dicha disposición adicional, ya que dicha gasolinera no tiene prevista la existencia de personal, pero tampoco hay que olvidar que la misma es una normativa en materia de consumidores y usuarios y no relativa a los aspectos medioambientales, urbanísticos o sectoriales de los que depende la concesión de la licencia ambiental (sujeta a procedimiento de concesión de carácter reglado, por otro lado). Además, la contratación de personal podría producirse a posteriori de la concesión de la licencia y con carácter previo al ejercicio de la misma.

Por lo tanto, entendemos que si bien parece claro que la obligación que establece la Disposición Adicional 2ª "Instalaciones de venta al público al por menor de gasolinas y gasóleos de automoción" de la Ley 2/2015 de 4 de marzo del Estatuto del Consumidor de Castilla y León es aplicable a la situación que nos ocupa, no lo es menos que la concesión de la licencia ambiental no depende de ello, sino que será una materia a controlar a posteriori, durante el ejercicio de la actividad, por la administración competente en materia de consumidores y usuarios, y no con carácter previo durante el control establecido en materia de actividades".

**QUINTO.-** Los informes técnicos que figuran en los expedientes de la licencia urbanística y de la ambiental son favorables a su concesión, y los condicionantes que en dichos informes se establecen y que se incorporen a las licencias, deben ser cumplidos por el promotor, quedando el Ayuntamiento a través de los servicios de que dispone obligado a adoptar las medidas de vigilancia y control que determinen un efectivo cumplimiento de las diferentes condiciones de la licencia urbanística y ambiental.

**SEXTO.-** Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de las licencias, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local". No obstante, en virtud de Decreto nº 2015001175, de 15 de junio de 2015, punto 1.1.5º, esta facultad, en cuanto a las construcciones de nueva planta, está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto éste es el órgano competente, tanto para conceder como para denegar el otorgamiento de las licencias urbanística y ambiental".

Visto el expediente y los informes en él contenidos, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.- Desestimar la alegación presentada** por la “ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE ESTACIONES DE SERVICIO DE VALLADOLID” respecto de la concesión de la licencia ambiental en cuestión que a continuación se indica.

**Segundo.- Conceder licencia ambiental a “PETROPRIX ENERGÍA, S.L.”**, CIF: B-23709892, representada por D. Manuel Santiago Bermúdez, en los siguientes términos:

**ACTIVIDAD:** “Unidad de suministro desatendida para distribución minorista de combustible”.

**TITULARIDAD:** Petropix Energía S.L. con C.I.F.: B23709892 representada por D. Manuel Santiago Bermúdez con D.N.I.: 25999842K

**EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD:** Avda. Constitución 52 D (ref. catastral: 9564106UL3796S0001ZT)) de Medina del Campo.

**SUPERFICIE DE LA ACTIVIDAD:** Las instalaciones ocuparan una superficie de 823 m<sup>2</sup>, disponiendo de una marquesina de 41,8 m<sup>2</sup> de superficie y de un depósito enterrado de 70.000 litros, de los cuales 50.000 litros serán de gasóleo A y 20.000 litros de gasolina.

**CONDICIONANTES DE LA ACTIVIDAD:**

1.- Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular de la actividad deberá comunicar al Ayuntamiento, a través de una declaración responsable, la puesta en marcha o el inicio de la actividad, indicando la fecha de inicio de la actividad y el cumplimiento de las condiciones fijadas en su caso, en la licencia ambiental, así como que dispone de la documentación que se recoge en el artículo 39 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 noviembre y que se relaciona a continuación:

- Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la autorización o la licencia.
- Certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles, siempre que técnicamente sea posible. En el caso de que dicha certificación, por razones técnicamente fundadas, no pueda ser emitida para la totalidad de las instalaciones con anterioridad al inicio de la actividad, el titular de la actividad deberá aportarla en el plazo menor posible considerando los condicionantes técnicos.
- Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la licencia ambiental., que son las que siguen:

a).- En relación al informe emitido por el arquitecto t. municipal basado en el planeamiento urbanístico, **deberán cumplirse las condiciones generales de los usos básicos correspondientes, según lo establecido en el PGOU (dimensiones, servicios sanitarios, ventilación, aparcamiento...), así como la normativa de construcción y sectorial que resulte de aplicación.**

b).- Conforme al informe emitido por el **Servicio Territorial Medio Ambiente** de Valladolid, deberá justificar lo siguiente:

- **Niveles de ruido:** Durante el funcionamiento de la actividad no se sobrepasarán los niveles de ruido en el ambiente exterior que determina la Ley 5/2009 de Ruido de Castilla y León.

- **Producción de Residuos:** Deberá presentar una comunicación previa de inicio de actividades de producción de residuos para inscribirse en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad de Castilla y León, que se realiza en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, según lo establecido en el artículo 29 y 39 de la Ley 22/2011 de 28 de junio, de residuos y suelos contaminados. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforma a lo exigido en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- **Protección del suelo:** como titular de una actividad potencialmente contaminante del suelo, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 9/2005 de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, deberá presentar ante el Servicio territorial de Medio Ambiente, un informe preliminar de situación del suelo en el que se desarrolla la actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el Anexo II de dicho decreto.

- **Protección de las aguas:** El vertido de aguas de la actividad precisará de autorización de vertido por parte del Ayuntamiento correspondiente.

- **Comunicación de inicio:** El titular de la actividad, una vez otorgada la licencia ambiental comunicará la iniciación o puesta en marcha de la instalación mediante la presentación de una declaración

*responsable, de conformidad con la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Antes de presentar la declaración responsable, el titular de la actividad o instalación deberá disponer de Certificado del técnico director de la ejecución del proyecto.*

*- **Clausura de la instalación, cierre o mantenimiento posterior al cierre:** Según lo establecido en el artículo 48 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre, el titular de la licencia ambiental deberá presentar una comunicación previa al cese definitivo de la actividad ante ese Ayuntamiento. En caso de cese temporal, deberá comunicarlo en los términos y plazos que se determinen en la licencia.*

*Esta actividad deberá supeditarse al cumplimiento del planeamiento urbanístico vigente en ese municipio, a las ordenanzas municipales y a la legislación sectorial aplicable, debiéndose proceder en caso de incumplimiento a la denegación expresa de la licencia municipal, según recoge del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, en su artículo 28.*

*Además, se recuerda que según el artículo 33 la obtención de la licencia ambiental no exime a su titular de la obligación de obtener otros permisos ambientales o no, y del obligatorio cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente.*

c).- Conforme al informe emitido por el **Servicio Territorial de Industrial, Comercio y Turismo de Valladolid**, deberá justificar lo siguiente:

- La documentación relativa a dichas instalaciones, exigida reglamentariamente, se tramitará en este Servicio Territorial en el momento en que, de acuerdo con la normativa de seguridad industrial aplicable, se presente para la inscripción y legalización de las mismas.

d).- **Conforme al informe emitido por la Empresa concesionaria del saneamiento y vertido municipal Aqualia, una vez finalizada la obra deberá comprobarse que lo ejecutado se corresponda con lo proyectado y el vertido cumpla los parámetros máximos permitidos en el reglamento municipal.**

e).- El titular de la actividad, junto con la declaración responsable en la que comunique el inicio o puesta en marcha de la actividad, presentará la documentación a la que hace referencia el artículo 30.3 de la ley 5/2009 de Ruido de Castilla y León, acreditando como mínimos los informes que se indican a continuación:

- a) Un informe, emitido por el técnico director de la ejecución del proyecto, en el que se acredite la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia ambiental.
- b) Un informe, realizado por una Entidad de Evaluación Acústica, en el que se acredite, como mínimo, el cumplimiento de los niveles de inmisión sonora exigidos en el Anexo I.

f).- Alta en el servicio de recogida de basuras municipal.

g).- Pago de las tasas por comunicación de inicio de actividad.

h).- Alta en el Censo de Actividades Económicas de Agencia Estatal Tributaria.

2.- se recuerda al promotor, la obligación de cumplimiento de la normativa en materia de consumidores y usuarios.

**Tercero.- Conceder a “PETROPRIX ENERGÍA, S.L.”, CIF: B-23709892, representada por D. Manuel Santiago Bermúdez, licencia urbanística para obra mayor consistente en “EJECUCIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTRO E COMBUSTIBLE DESATENDIDA”, en Avenida de la Constitución Nº 52D, Medina del Campo, Referencia catastral: 9564106UL3796S0001ZT, según Proyecto de actividad, redactado por la Ingeniera Industrial D.ª María José Morales Jiménez, visado con fecha 6 de octubre de 2016, con un presupuesto de ejecución material de 59.773,48 €, siempre que se cumpla con los siguientes condicionantes:**

1. La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
2. La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.2. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El plazo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística es de 2 años a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia.
3. En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe

- instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.
4. Se comunicará por escrito el comienzo de las obras a la Oficina de Urbanismo, reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.
  5. Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes, debiendo vallarse la totalidad de la zona de actuación de la vía pública durante la realización de los trabajos.
  6. La acera y calzada quedarán libres de obstáculos y de acopio de materiales para el paso peatonal de viandantes y circulación rodada.
  7. Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto se colocará la señalización y balizamiento pertinente, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.
  8. La protección y la señalización de obras y andamios en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
  9. De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, y, las obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h, durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.
  10. Deberá cumplir lo establecido en el reglamento municipal para instalaciones de contenedores en vía pública.
  11. Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá solicitar licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debiendo aportar, certificado final de obra y valoración final de la misma visados, suscritos por la dirección facultativa.
  12. En el plazo de 15 días o antes del inicio de las obras, si se iniciasen éstas antes de dicho plazo, de conformidad con el art. 435 de la Normativa del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, se depositará una fianza o aval de garantía para responder por los destrozos que durante la obra se puedan ocasionar en la urbanización existente. En ese mismo plazo, deberá presentar justificante de su depósito en la Oficina Municipal de Registro:

- La garantía de los posibles daños del estado actual de la urbanización existente se estima en la cantidad de 900 €.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la licencia, llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente Procedimiento Sancionador y el inicio de la Restauración de la Legalidad Urbanística.

**Cuarto.- NOTIFICAR** la resolución al promotor, a aquellos que presentaron alegaciones y al servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid.

#### **4. Aprobación, si procede, solicitud de subvenciones a entidades y organismos.**

4.1. Solicitud de subvención a la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales para la cofinanciación del proyecto 'Empleo juvenil en Medina del Campo'.

Visto el expediente y los informes en él contenidos, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.** Solicitar, al amparo de las bases de la 2ª Convocatoria de ayudas del Fondo Social Europea, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas AP-POEJ), destinadas a la

integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para la siguiente actuación municipal:

Denominación: Empleo Juvenil en Medina del Campo.

Contenido de la actividad: Formación.

Formación específica: Actividades Auxiliares de almacén.

Formación Transversal: Igualdad de Oportunidades, Idiomas y Nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Prácticas profesionales.

Destinatarios: 30 jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Presupuesto: 25.560,00 €

Cuantía de la subvención solicitada: 21.840 €

**Segundo.** Aprobar la memoria descriptiva del proyecto "Empleo juvenil en Medina del Campo", para la cual se solicita subvención.

**Tercero.** Remitir, la solicitud de subvención en los términos exigidos en la convocatoria y adjuntando la documentación que en la misma se especifica.

**Cuarto.** Aceptar todas y cada una de las condiciones que establece la norma que regula la subvención y comprometerse a que, en el caso de la subvención se conceda, se realicen las gestiones que procedan con el objeto, de que la cantidad no subvencionada hasta cubrir el coste total de la actuación se aporte con cargo al presupuesto municipal siempre que sea posible.

4.2. Solicitud de subvención para la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ).

Visto el expediente, así como los informes en él contenidos, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**PRIMERO.** Solicitar a la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, subvención para la siguiente actuación municipal:

- **Denominación:** Programa Operativo de Empleo Juvenil, destinado a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo
- **Cuantía subvención** solicitada: 34.243 Euros
- **Documento:** Memoria técnica

**SEGUNDO.** Aceptar todas y cada una de las condiciones que establece la convocatoria.

**TERCERO.** Enviar la documentación exigida al organismo o entidad convocante.

**5. Aprobación, si procede, concesión de pantenones, anulaciones y cambios de titularidad en los cementerios municipales.**

**5.1. Anulación del derecho funerario de nichos en el cementerio de Los Llanos por aplicación del artº 23.3 del reglamento de cementerios.**

A la vista del resultado de los expedientes tramitados en orden a la renovación del derecho funerario de las unidades de enterramiento que se dicen más adelante, por ser concesiones de carácter temporal, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.- Anular** a sus correspondientes titulares el derecho funerario referido a las unidades de enterramiento que se relacionan a continuación pues, habiendo finalizado las concesiones temporales a que se refiere la presente propuesta, los titulares destinatarios de las notificaciones han



hecho caso omiso al requerimiento de esta Administración en orden a renovar el derecho funerario, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 23.3, del vigente Reglamento de Cementerios.

**Segundo.-** Como consecuencia de lo anterior que las unidades de enterramiento reviertan nuevamente a titularidad municipal, disponiéndose lo conveniente con los restos cadavéricos que se encuentren inhumados, si los hubiere.

**Tercero.-** Que se disponga lo conveniente en el Negociado que entiende del asunto para que se hagan las oportunas anotaciones y actualizaciones, así como que se notifique a los interesados del acuerdo a fin de que tengan debida constancia de lo resuelto.

A saber:

TITULAR ANTERIOR	NUEVO TITULAR	C	FILA	Nº	CEMENTERIO
Obregón Alvarez, Rosa	Ayuntamiento	49	2	1	LA MOTA
Martin López, Antonia Maria B	Ayuntamiento	2001	4	12	LOS LLANOS
González Moraleja, Amparo	Ayuntamiento	2004	4	9	LOS LLANOS

## 5.2. Cambio de titularidad de sepulturas y panteones en el cementrio de la Mota, Los Llanos y Rodilana.

A la vista de las solicitudes presentadas por las personas que seguidamente se relacionan, la Junta Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Aprobar** los cambios de titular del derecho funerario referidos a las concesiones existentes en el Cementerio de La Mota, por haber fallecido los titulares actuales, en unos casos, e "inter vivos", en otros, todos cumpliendo con lo establecido en el vigente Reglamento que regula los Cementerios y su utilización. A saber:

TITULAR ANTERIOR	NUEVO TITULAR	C	F	N
Aumente Luengo, Estrella Aurora	D. David De La Rubia Moreno	22	02	16
Montalvo Alonso, Luis	Fernando Montalvo Alonso.	30	4	16
Carmona Iglesias, Pilar	Da M. Pilar Esteban Estrada	53	1	5

## 5.2. Cambio de titularidad de sepulturas y panteones en el cementrio de la Mota, Los Llanos y Rodilana.

A la vista de las solicitudes presentadas por las personas que seguidamente se indican, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Aprobar** de las concesiones de titularidad del derecho funerario en el Cementerio de Los Llanos con carácter perpetuo, en los términos que prevén el Reglamento de Cementerios y la Ordenanza Municipal correspondiente. A saber:

Titular Anterior	Nuevo Titular	C	F	Nº
Ayuntamiento (Alquiler)	Da Francisca Gil Pastor	2004	1	11
Ayuntamiento (Alquiler)	Da Francisca Gil Pastor	2004	4	8
Ayuntamiento (Alquiler)	D. Alfonso Bergaz Belloso	2004	1	30
Ayuntamiento (Alquiler)	D. Jose Ramón Ruano Aragón	2004	4	2
Ayuntamiento (Alquiler)	D. Jose Carlos Lupeña Gallego	2004	4	33
Ayuntamiento	D. Miguel Jiménez Hernández	2005	7	12
Ayuntamiento	D. David Garcia Garcia	2005	7	13

## 6. Aprobación, si procede, justificación de subvenciones y ayudas a entidades y organismos.

6.1. Subvención primera convocatoria área de regeneración urbana. C/ Almirante, 20.

Visto el expediente y los informes en él contenidos, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Aprobar** el abono de la subvención mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

Importe de subvención pendiente:	148.795,10 €
Aplicación presupuestaria:	1522-78000
Proyecto de gasto:	2016/2/AYTO/11
Beneficiario:	Comunidad de propietarios almirante 20
C.I.F.:	H47047444

#### 6.2. Subvención primera convocatoria área de regeneración urbana. C/ San Martín, 4.

Visto el expediente y los informes en él contenidos, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Aprobar** el abono de la subvención mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

Importe de subvención pendiente:	180.010,72 €
Aplicación presupuestaria:	1522-78000
Proyecto de gasto:	2016/2/AYTO/11
Beneficiario:	Comunidad de propietarios San Martín, 4
C.I.f.:	H47342811

#### 6.3. Justificación de la subvención del convenio A.T.C. San Antolín parpa el toro de la feria 2017.

Visto el expediente y los informes en él contenidos, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.- Aprobar** la cuenta justificativa de la ayuda concedida a la entidad A.T.C. San Antolín con CIF: núm. G47635289 por importe de 5.000,00 € de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Objeto	Importe Justificado	Justificación aceptada	Importe anticipado	Importe pendiente de abonar.
ATC San Antolín.	Convenio 2017	5.494,39 €	5.494,39 €	2.500,00 €	2.500,00 €

**Segundo.-** Notifíquese cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

#### 6.4. Justificación y pago resto subvención 2016. Fundación Simón Ruiz

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30.12.2016, mediante el que se aprueba la justificación del convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Simón Ruiz Envito para la prestación del Servicio de Centro de Día de Atención a personas con discapacidad intelectual y el Servicio de Atención Temprana (que se aprobó en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2015), por importe de 218.261,24 €, siendo el total de la subvención 219.006,50 €.

Vista la justificación presentada por parte de la Fundación Simón Ruiz Envito y el informe favorable de la coordinadora del CEAS de fecha 01.02.2017.

Visto el informe nº 146/2017 de fecha 26.09.2017 emitido en sentido favorable por la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.:** Aprobar el resto de la justificación del convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Simón Ruiz Envito para la prestación del Servicio de Centro de Día de Atención a personas con discapacidad intelectual y el Servicio de Atención Temprana para el año 2016.

Entidad	Concepto	Importe Subvención	Importe Justificado	Importe Aceptado	Importe Pendiente De Abonar
Fundación Simón Ruiz Envito (Cif.- G47227970)	Justificación Convenio de 2016	219.006,50 €	1.741,71 €*	745,26 €	745,26 €

**Segundo.:** Notifíquese cuanto antecede a los interesados y a Intervención a los efectos oportunos.

## 7. Aprobación, si procede, certificaciones de obras ejecutadas.

### 7.1. Certificaciones de la obra 'Cubrición del espacio de conesión en el museo de la Ferias'.

Visto el expediente así como el informe de Intervención 168/2017 de 18.10.2017, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**ÚNICO.-** Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

Importe de la Certificación N° 4 ordinaria.	27.248,29 €
Factura:	N° 70403 (08.05.2017)
Aplicación Presupuestaria:	336 63200
Proyecto De Gasto:	2016/2/Ayuntamiento/48. (Anteriormente 2016/14/AYTO/12)
Adjudicatario:	TÉCNICAS PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A.
C.I.F.:	A47015342

### 7.2. Certificaciones de la obra 'Cubrición del espacio de conesión en el museo de la Ferias'.

Visto el expediente así como el informe de Intervención 169/2017 de 18.10.2017, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**ÚNICO.-** Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

Importe De La Certificación N° 5 Final:	10.651,22 €
Factura:	N° 70404 (05.06.2017)
Aplicación Presupuestaria:	336 63200
Proyecto De Gasto:	2016/21 Ayto/48 (Anteriormente 2016/4/ayto/12)
Adjudicatario:	TÉCNICAS PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A.
C.I.F.:	A47015342

### 7.3. Certificaciones de la obra 'Cubrición del espacio de conesión en el museo de la Ferias'.

Visto el expediente así como el informe de Intervención 166/2017 de 18.10.2017, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**ÚNICO.-** Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

Importe De La Certificación N° 3 ordinaria:	49.963,71 €
Factura:	N° 78 (01.04.2017)
Aplicación Presupuestaria:	171 60900
Proyecto De Gasto:	2016/21 Ayto/48 (Anteriormente 2016/4/ayto/12)
Adjudicatario:	Los Barreros viejos s.l.
C.I.F.:	B47471222

#### 7.4. Certificaciones de la obra 'Cubrición del espacio de conexión en el museo de la Ferias'.

Visto el expediente así como el informe de Intervención 167/2017 de 18.10.2017, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**ÚNICO.-** Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

Importe De La Certificación N° 4ª. Final.	47.480,22 €
Factura:	N° 183 (03.07.2017)
Aplicación Presupuestaria:	171 60900
Proyecto De Gasto:	2016/21 Ayto/48 (Anteriormente 2016/4/AYTO/12)
Adjudicatario:	Los Barreros viejos s.l.
C.I.F.:	B47471222

#### 8. Aprobación, si procede, asignación individualizada de complemento de productividades al personal que se indica: mes de septiembre de 2017.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

**Primero.-** Presentadas por los jefes de Servicio o las Concejalías correspondientes las propuestas de reconocimientos de complemento de productividad a incluir en la nómina del mes de octubre de 2017.

**Segundo.-** Atendido el informe emitido por la U.A. de Personal en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 63ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2016, prorrogado para el 2017.

**Tercero.-** Atendida la exigencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.- Reconocer** al personal indicado en el cuadro anexo las cantidades que se indican en concepto de **complemento de productividad**, por labores realizadas en el mes de septiembre de 2017, a abonar en la nómina de octubre de 2017.

**Segundo.- Denegar** el reconocimiento de las cantidades que se indican, en **concepto de complemento de productividad**, atendiendo a las causas que se relacionan, derivadas del informe del Técnico de Administración General n° 162/2017, emitido el 20 de octubre de 2017:

#### PRODUCTIVIDADES ORDINARIAS MES DE SEPTIEMBRE.

NOMBRE	SERVICIO	IMPORTE
Jaime Martin Saez	Coordinacion de servicios-Grúa	507,00 €
Florencio Martínez Antón	Coordinacion de servicios-Grúa	507,00 €
Ricardo Pérez Guerras	Coordinacion de servicios-Grúa	507,00 €

En este caso no existe Decreto de atribución de la tarea en cuestión. Tampoco existe una justificación del incremento de la cantidad a abonar desde julio de 2017 (pasó de 380,00 € a 507,00 €), no siendo aceptable la explicación indicada de "reparto de la cantidad que percibía el funcionario que ha dejado

de prestar el servicio”, como ya se puso de manifiesto en el Informe de Intervención nº 147/2017 de 27 de septiembre de 2017.

### PRODUCTIVIDADES FIESTAS PATRONALES SAN ANTOLÍN (1 A 8 DE SEPTIEMBRE)

NOMBRE	SERVICIO	IMPORTE
Juan Manuel González Becerra	Inspector-Jefe de la Policía Local	1.644,00 €

No aparece debidamente justificada ni la cantidad ni la actuación que ha generado la misma. En la propuesta se habla de “*actividad extraordinaria, interés e iniciativa, así como el trabajo especial realizado en la organización y planificación de las actividades especiales con motivo de las fiestas de San Antolín*”, pero no se especifica qué “trabajo especial” se ha ejecutado en concreto ni en qué sobrepasa las funciones de planificación y organizativas propias del puesto de Jefe de Servicio (de la Policía local) ocupa el interesado, teniendo en cuenta que las Fiestas Patronales no es un acontecimiento excepcional dada su reiteración anual. De esta manera se contraviene la Instrucción de Alcaldía dictada el 10 de febrero de 2011, por la que se establece la forma de justificación de las propuestas de retribuciones complementarias para el complemento de productividad. Igualmente, dada la cantidad propuesta, se debería indicar qué criterios se han seguido para llegar a ella, teniendo en cuenta además que el Acuerdo de Personal Funcionario de este Ayuntamiento fija unos límites de 300,51 € para la especial dedicación, actividad y conocimientos especiales.

NOMBRE	SERVICIO PROPONENTE	IMPORTE
Víctor Balsa González	Coordinación de servicios	900,00 €
Florencio Martínez Antón	Coordinación de servicios	900,00 €
Luis Miguel Lorenzo	Coordinación de servicios	900,00 €
Jesús Rodríguez Marcos	Coordinación de servicios	900,00 €
José S. Calderón Cadenato	Coordinación de servicios	900,00 €
Jaime Martín Sanz	Coordinación de servicios	900,00 €
José L. García Martínez	Coordinación de servicios	900,00 €
José M.ª García Vilorio	Coordinación de Servicios	1.600,00 €
Fidel Villanueva Quintanilla	Coordinación de Servicios	1.300,00 €
Simeón Velasco Prieto	Coordinación de Servicios	1.200,00 €
Santiago Bruña Curiel	Coordinación de Servicios	1.200,00 €
José A. Figueroa Oyagüe	Coordinación de Servicios	1.200,00 €
Mariano Lozano Jiménez	Coordinación de Servicios	1.200,00 €
Ricardo Pérez Guerras	Coordinación de Servicios	1.200,00 €
Javier García López	Coordinación de Servicios	800,00 €
Juan F. Sánchez Pérez	Coordinación de Servicios	1.277,00 €

No se justifica adecuadamente las labores realizadas, bien utilizándose generalidades o bien no indicándose las actuaciones concretas (número de anestésicos, de reparaciones efectuadas o de apertura de puertas, si todos los implicados realizan todas esas funciones, horarios de realización, etc.) De esta manera se contraviene la Instrucción de Alcaldía dictada el 10 de febrero de 2011, por la que se establece la forma de justificación de las propuestas de retribuciones complementarias para el complemento de productividad. Igualmente, dada la cantidad propuesta, se debería indicar qué criterios se han seguido para llegar a ella, teniendo en cuenta además que el Acuerdo de Personal Funcionario de este Ayuntamiento fija unos límites de 300,51 € para la especial dedicación, actividad y conocimientos especiales. Por otro lado, hay cantidades que prácticamente equivalen a una nómina ordinaria de los trabajadores implicados.

NOMBRE	SERVICIO PROPONENTE	IMPORTE
Mauricio Gil Arenas	Coordinación de servicios	600,00 €
Juan Carlos del Río Corrales	Coordinación de servicios	600,00 €
Ramón Berrueto Martín	Coordinación de servicios	600,00 €
Pedro Gómez Herrera	Coordinación de servicios	600,00 €
José Luis Bello Castaño	Coordinación de servicios	600,00 €
José Luis Blanco Lozano	Coordinación de servicios	600,00 €
Reyes R. de la Cruz Suero	Coordinación de servicios	600,00 €
Pedro Antonio Cimarra Rodríguez	Coordinación de Servicios	600,00 €
José Luis Ortúñez Herrero	Coordinación de Servicios	600,00 €
Juan José de Ávila Blanco	Coordinación de Servicios	600,00 €
Alfredo Paisa López	Coordinación de Servicios	600,00 €
Jorge López Bustamante	Coordinación de Servicios	600,00 €
Antonio Aguera Castilla	Coordinación de Servicios	600,00 €

No se justifica adecuadamente las labores realizadas, bien utilizándose generalidades o bien no indicándose las actuaciones concretas (número de anestésicos, de reparaciones efectuadas o de apertura de puertas, si todos los implicados realizan todas esas funciones, horarios de realización, etc.) De esta manera se contraviene la Instrucción de Alcaldía dictada el 10 de febrero de 2011, por la

que se establece la forma de justificación de las propuestas de retribuciones complementarias para el complemento de productividad. Igualmente, dada la cantidad propuesta, se debería indicar qué criterios se han seguido para llegar a ella, teniendo en cuenta además que el Acuerdo de Personal Funcionario de este Ayuntamiento fija unos límites de 300,51 € para la especial dedicación, actividad y conocimientos especiales.

**Tercero.- Notificar** la resolución denegatoria a los servicios proponentes.

**Anexo:**

<b>Código</b>	<b>Empleado</b>	<b>San Antolín 2017</b>	<b>1.</b>	<b>2.</b>	
25	Alamo Benito, Gustavo			99,60	99,60
102	Antonio Castillo, Ramiro			79,68	79,68
33	Bartolome Hidalgo, Carlos	17,43		179,28	196,71
23	Bayon Pelaez, Miguel Angel	29,88		7,47	37,35
172	Corral Rodriguez, Juan	39,84		99,60	139,44
2434	Cuesta Serrano, Noelia	17,43		99,60	117,03
103	Diez Duque, Carlos			99,60	99,60
34	Estevez Alonso, Pedro A.	12,45		79,68	92,13
2433	Estevez Fernández, Samuel	19,92		139,44	159,36
35	Garcia Galindo, Daniel	12,45		159,36	171,81
2435	Garcia Herrero, Alberto			139,44	139,44
41	Garcia Panduro, Maria Jesus	19,92		4,98	24,90
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio	44,82			44,82
	Gonzalez Delgado, Jose Luis	36,11		57,89	94,00
2439	Gonzalez Martín, Alejandro	12,45		139,44	151,89
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.	19,92		88,40	108,32
1852	Pisador Cesteros, Roberto	32,37		79,68	112,05
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel			59,76	59,76
106	Sanz Zapatero, Manuel	24,90		119,52	144,42
105	Sobrino Mata, Eduardo	17,43		99,60	117,03
173	Uribe Tuya, Roberto De	32,37		79,68	112,05
2432	Velasco Serrano, Ivan	36,11		79,68	115,79
29	Viña Hernandez, Eladio			39,84	39,84
	<b>Seguridad 13200</b>	<b>425,80</b>	<b>0,00</b>	<b>2.031,22</b>	2.457,02
1984	Herrera Melero, Ruben			1.727,63	1.727,63
	<b>Urbanismo Laborales 15500</b>		<b>0,00</b>	<b>1.727,63</b>	1.727,63
168	Calderon Cadenato, Jesus A.	500,00			500,00
9167	Garcia Martinez, Jose Luis		140,00	96,71	236,71
1412	Hernandez Hernaiz, Belen	500,00	500,00		1.000,00
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel		140,00	24,41	164,41
94	Marcos Hernandez, Jose Carlos		140,00	38,11	178,11
	<b>Obras 45000</b>	<b>1.000,00</b>	<b>920,00</b>	<b>159,23</b>	2.079,23
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon			143,06	143,06
	<b>Cementerios 16400</b>		<b>0,00</b>	<b>143,06</b>	143,06
70	Bruña Curiel, Santiago		140,00		140,00
98	Lozano Jimenez, Mariano		140,00		140,00
	<b>Jardines 17000</b>	<b>0,00</b>	<b>280,00</b>	<b>0,00</b>	280,00
9294	Galindo Peña, Fernando			75,81	75,81
2382	Gutierrez Martin, Dionisio			12,63	12,63
	<b>ExcyI 2017 Obras 45003</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>88,44</b>	88,44
2358	Cortijo Rodriguez, Sheila			48,16	48,16
	<b>ExcyI 2017 Jardines 17003</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>48,16</b>	48,16
1812	Calvo Barbero, Adrian			13,94	13,94
144	Gestoso De La Fuente, Maria An			29,86	29,86
2402	Labajo Murillo, Leyre			25,20	25,20
1632	Martin Garcia, Yolanda			21,90	21,90
	<b>Biblioteca 33200</b>		<b>0,00</b>	<b>90,90</b>	90,90
152	Garcia Rodriguez, Luis Miguel			78,04	78,04
9147	Hernandez Hernandez, Teresa			83,70	83,70
825	Lopez Lorenzo, Antonio			24,42	24,42
315	Lopez Marcos, Arturo			58,12	58,12
1511	Lorenzo Segovia, Fernando			71,91	71,91
99	Lozano Ulloa, Fco. Javier		26,27		26,27
827	Nieto Lopez, Angel Manuel			37,52	37,52
828	Quinto Martin, Angel Domingo			33,73	33,73
	<b>Deportes 34000</b>		<b>26,27</b>	<b>387,44</b>	413,71
1598	Asenjo Rodriguez, Marta			88,04	88,04
1426	Casasola Perez, Maria Luisa			127,60	127,60
634	Fernandez Alonso, Yovana			27,09	27,09
1178	Fernandez Alonso, Rebeca			40,63	40,63
1425	Lorenzo Martin, Marta			88,04	88,04
1376	Marcos Perez, Alberto			133,24	133,24
1659	Navas Diez, Oscar			161,59	161,59
1428	Rodriguez Jimenez, Elena			42,14	42,14
1427	San Jose Revuelta, Margarita			52,67	52,67
1892	Simon Reguero, Rosalia			81,27	81,27

Código	Empleado	San Antolín 2017	1.	2.	
	<b>Deportes F.D. 34002</b>		<b>0,00</b>	<b>842,31</b>	842,31
1233	Botran Martin, Enrique			26,33	26,33
2469	Gomez Fayos, M <sup>a</sup> Elena			42,14	42,14
2242	Nieto Gonzalez, Alvaro			51,17	51,17
1704	Sáez Gómez, Blanca			12,04	12,04
	<b>Deportes Temporales 34001</b>		<b>0,00</b>	<b>131,68</b>	131,68
1734	Garcia Cabo, Ernesto			48,16	48,16
2013	Gutierrez Rodriguez, Elena Adela			22,87	22,87
2453	Lopez Aparicio, M <sup>a</sup> Aurora			46,95	46,95
2455	Lozano Montoya, Pamela			65,01	65,01
	<b>Excyl 2017 Deportes 34003</b>		<b>0,00</b>	<b>182,99</b>	182,99
134	Jimenez Olmos, Carmen M <sup>a</sup>			1,99	1,99
136	Ortega Alonso, Henar			15,43	15,43
135	Duque Lorenzo, Manuela M <sup>a</sup>			35,35	35,35
	<b>Turismo 43200</b>		<b>0,00</b>	<b>52,77</b>	52,77
2206	Lorenzo Segovia, M <sup>a</sup> Mercedes			107,09	107,09
	<b>Turismo Subv Preplan 2017 43205</b>		<b>0,00</b>	<b>107,09</b>	107,09
1556	Galicia Garrido, M <sup>a</sup> Adoracion			14,03	14,03
	<b>Turismo Temp. 43203</b>		<b>0,00</b>	<b>14,03</b>	14,03
1737	Arias Conde, Alejandro			10,80	10,80
	<b>Juventud Temp. 33701</b>		<b>0,00</b>	<b>10,80</b>	10,80
141	Boto Martin, Maria Mercedes		142,50		142,50
55	Coca Del Pozo, Manuel		228,38		228,38
140	Fadrique Blanco, Jose Manuel		200,00		200,00
164	Villa Diez, Pablo			162,03	162,03
	<b>Admón. Gral. 92000</b>		<b>570,88</b>	<b>162,03</b>	732,91
1503	Fernández Justel, Ana Belen			52,20	52,20
	<b>Admón. Gral. Temp. 92001</b>		<b>0,00</b>	<b>52,20</b>	52,20
1447	Garcia Ramos, Antonio Enrique			511,20	511,20
	<b>Gestión Del Sistema Tributario 93200</b>		<b>0,00</b>	<b>511,20</b>	511,20
727	Badallo Salinas, Jose Antonio			34,08	34,08
92	Gil Lorenzo, Benjamin			370,51	370,51
	<b>Gestión Deuda Y Tesorería 92400</b>		<b>0,00</b>	<b>404,59</b>	404,59
	<b>Total:</b>	<b>1.425,80</b>	<b>1.797,15</b>	<b>7.147,77</b>	10.370,72

1. Cantidades correspondientes a trabajos especiales que se llevan a cabo durante la jornada ordinaria de trabajo, especial disponibilidad para aquellos puestos en los que no aparece valorado este concepto, conocimientos especiales y/o especial dedicación y productividad.
2. Cantidades correspondientes a: sustituciones de puestos de trabajo, nocturnidad, festividad y penosidad.

### 9. Aprobación, si procede, asignación individualizada de complemento de gratificaciones al personal que se indica: mes de septiembre de 2017.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

**Primero.-** Presentadas por los jefes de Servicio o las Concejalías correspondientes las propuestas de abono de gratificaciones a incluir en la nómina del mes de octubre de 2017,

**Segundo.-** Atendido el informe emitido por la U.A. de Personal en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 63<sup>a</sup> del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2016, prorrogado para el 2017,

**Tercero.-** Atendida la exigencia de consignación presupuestaria

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Único.- Conceder** al personal indicado en el cuadro adjunto las siguientes cantidades, en concepto de **gratificaciones**, por labores realizadas en el mes de septiembre de 2017, a abonar en la nómina de octubre de 2017:

Código	Nombre Empleado	GRATIFICAC
25	Alamo Benito, Gustavo	605,73
102	Antonio Castello, Ramiro	744,42
33	Bartolome Hidalgo, Carlos	1.754,26
23	Bayon Pelaez, Miguel Angel	1.546,84
172	Corral Rodriguez, Juan	1.415,62
2434	Cuesta Serrano, Noelia	371,68
103	Diez Duque, Carlos	552,73
2130	ESCUADERO De BENITO, OSCAR	2.031,59
34	Estevez Alonso, Pedro Andres	2.074,01

2433	Estevez Fernandez, Samuel	1.124,83
35	Garcia Galindo, Daniel	1.762,58
2435	Garcia Herrero, Alberto	288,38
41	Garcia Panduro, Maria Jesus	309,73
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio	682,82
32	Gonzalez Delgado, Jose Luis	1.333,65
2439	Gonzalez Martin, Alejandro	1.018,46
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.	1.091,78
1852	Pisador Cesteros, Roberto	1.454,83
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel	1.215,14
106	Sanz Zapatero, Manuel	1.390,24
105	Sobrino Mata, Eduardo	1.424,12
173	Uribe Tuya, Roberto De	787,03
2432	Velasco Serrano, Ivan	1.230,71
29	Viña Hernandez, Eladio	725,68
	<b>Seguridad</b>	<b>26.936,86</b>
26	Gomez Sanchez, Elena	1.719,48
	<b>Proteccion Civil</b>	<b>1.719,48</b>
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon	229,63
	<b>Cementerio</b>	<b>229,63</b>
70	Bruña Curiel, Santiago	71,54
98	Lozano Jimenez, Mariano	63,67
	<b>Jardines</b>	<b>135,21</b>
2358	Cortijo Rodriguez, Sheila	214,59
	<b>Excyl 2017 Jardines</b>	<b>214,59</b>
1504	Muriel Alonso, David	527,40
	<b>Desarrollo Local Temporales</b>	<b>527,40</b>
72	Lopez Velasco, Eduardo A.	689,65
1574	Rodriguez Lopez, Juan Alfredo	543,76
	<b>Cultura</b>	<b>1.233,41</b>
1658	Gay Escribano, Victor Renat	434,20
	<b>Cultura Temporales</b>	<b>434,20</b>
1674	Lopez Garcia, Maria Nieves	1.141,19
	<b>Juventud</b>	<b>1.141,19</b>
99	Lozano Ulloa, Francisco Javier	163,46
827	Nieto Lopez, Angel Manuel	281,10
823	Perez Criado, Maria Jesus	80,95
828	Quinto Martin, Angel Domingo	146,46
	<b>Deportes</b>	<b>671,97</b>
2242	Nieto González, Alvaro	37,32
	<b>Deportes Temporales</b>	<b>37,32</b>
1659	Navas Díez, Oscar	69,98
1892	Simon Reguero, Rosalia	438,51
	<b>Deportes Fijos Discontinuos</b>	<b>508,49</b>
135	Duque Lorenzo, Manuela Maria	100,37
134	Jimenez Olmos, Carmen Maria	140,35
136	Ortega Alonso, Henar	100,37
	<b>Turismo</b>	<b>341,09</b>
61	Balsa Gonzalez, Victor	233,62
168	Calderon Cadenato, Jesus Angel	327,16
126	Calderon Cadenato, Jose Simon	75,52
9167	Garcia Martinez, Jose Luis	307,27
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel	190,29
94	Marcos Hernandez, Jose Carlos	385,68
119	Rodriguez Marcos, Jesus	50,35
	<b>Obras</b>	<b>1.569,89</b>
9294	Galindo Peña, Fernando	46,65
2382	Gutiérrez Martin, Dionisio	65,31
	<b>Excyl 2017 Obras</b>	<b>111,96</b>
2373	Avila Blanco, Juan Jose De	130,00
2467	Varela Estape, Nemesio	130,00
	<b>Obras Subv Preplan 2017</b>	<b>260,00</b>
44	Calvo Revilla, Juan Jose	510,70
1415	Garcia Viruega, Jesus Rodolfo	542,89
	<b>Informática</b>	<b>1.053,59</b>
1817	Macias Garcia, Mª Eugenia	339,38
	<b>Administración General</b>	<b>339,38</b>
88	Delgado Zurdo, Carlos	483,95
	<b>Gestion Deuda Y Tesorería</b>	<b>483,95</b>
	<b>Total Listado</b>	<b>37.949,61</b>

## 10. Aprobación, si procede, precios públicos: liga de pádel y tenis 2017/2018.

La Junta de Gobierno Local decide dejar este asunto sobre la mesa al no constar dictamen de la comisión informativa previo a su aprobación.



## **11. Aprobar un convenio de colaboración con la Fundación Simón Ruiz sobre colaboración económica y administrativa para la preparación y redacción de un plan estratégico de viabilidad del edificio del Hospital Simón Ruiz tras su rehabilitación y restauración.**

Visto el expediente tramitado conforme a lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para la figura de los convenios de colaboración.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.- Aprobar** la formalización de convenio de colaboración cuyo título es el siguiente:

Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Simón Ruiz Envito de medina del campo, relativo a la colaboración económica y administrativa para la preparación y redacción de un plan estratégico de viabilidad de los usos de que pueda ser susceptible el edificio del Hospital Simón Ruiz tras su rehabilitación y restauración.

Sus cláusulas obligacionales constan en el expediente electrónico.

**Segundo.- Facultar** a la Sra. Alcaldesa para que en nombre y representación de este Ayuntamiento firme el convenio aprobado.

## **12. Aprobación, si procede, concesión de anticipos reintegrables.**

Visto el expediente y atendidos los siguientes:

### **Antecedentes:**

**1º.-** Con fecha 5 de octubre de 2017 y nº de orden 2017013405, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento instancia firmada por D<sup>a</sup>. Milagros Redondo Martín con DNI nº 12.322.826-R, personal funcionario de este Ayuntamiento, en virtud de la cual solicita: "anticipo de 900 € a reintegrar en los próximos doce meses, con dos de carencia, comprometiéndome a su devolución a través de descuentos proporcionales en mi nómina, a razón de 90€ cada una a partir del mes de diciembre de 2017".

**2º.-** Con fecha 23 de octubre de 2017 dicha petición es informada por el viceinterventor (informe nº 177/2017) así como por el técnico de Administración General (informe nº162/2017) favorablemente de fecha 23 de octubre de 2017 para una cantidad de 900€.

**3º.-** El día 23 de octubre de 2017, la Intervención municipal expide certificado de existencia de crédito disponible quedando retenido el importe de 900€.

A los anteriores antecedentes serán de aplicación los siguientes

### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** La base 38º.1 de ejecución del presupuesto establece "*Los anticipos al personal se acomodarán a lo dispuesto en las disposiciones que lo regulen y al Convenio Colectivo o Acuerdo del Personal Funcionario vigente y en su defecto se procurará repartir el importe total presupuestado por trimestres naturales, efectuándose las correspondientes retenciones de crédito. Se aprobarán por la Junta de Gobierno Local si existe disponibilidad presupuestaria, previo informe del Servicio de Personal, encargado de su tramitación y de la Intervención exclusivamente sobre este extremo. En el caso de no existir consignación presupuestaria pero existiendo crédito retenido se indicará por la Intervención esta circunstancia para que la Junta de Gobierno Local acuerde lo que estime procedente*".

**Segundo.-** El expediente contiene informe nº162/2017 de fecha 23 de octubre de 2017 favorable para una cantidad de 900€, emitido por el técnico de Administración General cuyas consideraciones jurídicas son las siguientes:

**PRIMERO.-** El vigente Acuerdo de Personal Funcionario de Medina del Campo establece en su punto 55 la posibilidad de la concesión de anticipos reintegrables a estos trabajadores, regulándose en dicho punto las cantidades, procedimientos, justificaciones y demás requisitos para su tramitación y concesión. A su vez, regulación a nivel legal de esta figura aparece en Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1929, relativo a concesión de anticipos sobre sus pagas o mensualidades a los funcionarios públicos.

**SEGUNDO.-** El artículo 1 del Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1929 establece que “Los funcionarios públicos de las diversas carreras y profesiones de la Administración civil del Estado que tengan sus haberes detallados en los presupuestos de gastos de los diferentes Departamentos ministeriales tendrán derecho a percibir, como anticipo, el importe de una o dos pagas o mensualidades de su haber líquido, cuando lo necesiten para atender urgentes necesidades de su vida”. Y el punto 55 del Acuerdo de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Medina del Campo manifiesta que “Se podrán solicitar anticipos por un importe máximo de 900 euros sin aducir ninguna causa para la petición (...)”. En este caso, por lo tanto, debido a la cuantía solicitada, no es necesaria la acreditación de justificación de la causa de la solicitud, por lo que, en este extremo, sería ajustada a derecho.

**TERCERO.-** La Base 38º de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Medina del Campo, refiriéndose a los anticipos reintegrables indica: *“Los anticipos al personal se acomodarán a lo dispuesto en las disposiciones que lo regulen y al Convenio Colectivo o Acuerdo del Personal Funcionario vigente”*.

**CUARTO.-** Consultados los archivos de esta unidad administrativa, no consta en los mismos la existencia de otro anticipo reintegrable concedido pendiente de cancelación

**QUINTO.-** El órgano competente para adoptar la resolución es la Junta de Gobierno Local, conforme a la Base 38º de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Medina del Campo.

#### **CONCLUSIÓN:**

De los antecedentes y fundamentos anteriores, se concluye que,

**PRIMERO.-** Se debería atender favorablemente la petición de anticipo reintegrable presentada por D.ª Milagros Redondo Martín, con fecha de 5 de octubre de 2017, para una cantidad de novecientos euros (900,00 €).

**SEGUNDO.-** Se establece un plazo de devolución de 12 meses, siendo los dos primeros de carencia, a razón de 90 € al mes.

**TERCERO.-** Se debe notificar el Acuerdo que se adopte al interesado, a Intervención y a la U.A. de Nóminas.

Lo que tengo a bien informar para que conste en el expediente referenciado, según mi leal saber y entender, quedando sometido este informe a otros que puedan estar más y mejor fundados en Derecho.

**Tercero.-** Se ha comprobado la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 221.83000, habiéndose efectuado Retención de crédito con nº de operación 220170011894.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.- ESTIMAR** la solicitud formulada por la trabajadora de este Ayuntamiento **D.ª. Milagros Redondo Martín**, mediante escrito registrado de entrada el día 5 de octubre de 2017 con nº de orden 2017013405 y, en consecuencia, concederle el anticipo reintegrable solicitado en las siguientes condiciones:

Importe: NOVECIENTOS EUROS (900 €).  
Plazo de devolución: DOCE (12) MESES

Período de carencia: DOS MESES  
Cuota mensual a descontar en nómina: NOVENTA EUROS (90€).

Si por cualquier causa fuera previsible que el vínculo laboral se extinguiera antes de haber procedido a la devolución del anticipo, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la completa devolución.

**Segundo.- NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado, dando cuenta del mismo a Intervención así como a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

### **13. Aprobación, si procede, concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.**

Visto el expediente tramitado dirigido a la concesión de subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de acción social en el año 2017 y el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**1º Aprobar la** concesión de subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de acción social en el año 2017 siguientes:

**1. ASOCIACIÓN COMARCAL MEDINENSE EN DEFENSA DEL DISCAPACITADO PSÍQUICO (ASCEDIS)**

Actividad subvencionable: *Talleres del centro de ocio de la asociación*  
Importe subvención: 1150 €.

**2. ASOCIACIÓN FEAFES-EL PUENTE**

Actividad subvencionable: *Sensibilización del Día Mundial de Salud Mental*  
Importe subvención: 275 €

**3. ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE MEDINA DEL CAMPO (ADISME)**

Actividad subvencionable: *Campamento multiaventura inclusivo y terapéutico EMOCIONES*  
Importe de la subvención: 1150 €

**4. ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE MEDINA DEL CAMPO (ASORMEC)**

Actividad subvencionable: *"La discapacidad invisible"*  
Importe de la subvención: 275€

**5. ASOCIACIÓN ESCLEROSIS MULTIPLE (EMEDINA)**

Actividad subvencionable: *"No estas sol@, Todos y todas contigo"* Importe de la subvención: 1150€

**2º Aprobar** el gasto por importe total de 4.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2312.48001.00

**3º La presente subvención se ajustará en cuanto a su ENTE Y JUSTIFICACIÓN a las siguientes:**

#### **NORMAS**

1. No se admitirá ninguna justificación de subvenciones más tarde del 10 de diciembre de 2017
2. Las entidades beneficiarias justificarán el destino y la aplicación de las subvenciones mediante la presentación de los siguientes documentos:
  1. Una Memoria con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos firmada por el presidente de la entidad.
  2. Cuenta justificativa suscrita por el presidente de la entidad beneficiaria donde se relacionen individualmente todos los gastos realizados y facturas originales cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día se presentaron y corresponder al año 2017 (ANEXO III). Por la Intervención una vez realizada la fiscalización pertinente se devolverán los originales.

3. Certificado de la entidad que acredite haber destinado la cantidad a la finalidad para la que fue concedida y declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Certificado o Declaración Responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y Hacienda.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo resolverá y notificará la concesión de subvenciones a las asociaciones que resulten beneficiarias de la subvención procediéndose al abono del 100% de la cantidad concedida una vez justificada correctamente la subvención.

4. Así mismo, en los anuncios, carteles o cualquier medio de publicidad que se utilice respecto a las actividades subvencionadas, se hará constar la cláusula "con la colaboración del Excmo. Ayto. de Medina del Campo", y deberán incluir el escudo actual del Ayuntamiento.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las catorce horas y cuarenta y cuatro minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: M<sup>a</sup>. Teresa López Martín.

Fdo.: Miguel Ángel Malagón Santamarta.